



**GERENCIA**  
NIT:900145579-1

FGI-01

Versión 1

Fecha: Septiembre 2017

## RESOLUCIÓN No 132 -

( 23 JUL 2019 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE BIENESTAR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE...”.**

La *Gerente* de la *Empresa Social del Estado Popayán ESE*, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias en especial de lo establecido en el Decreto 752 de Marzo 30 de 1.983, el Decreto 1568 de 1998, la Ley 909 de 2.004, el Decreto 1225 de 2005

### **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE**, incluyó dentro de su marco estratégico y organizacional el diseño, implementación del Plan de Bienestar e Incentivos para sus colaboradores, dirigido a elevar sus niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo Siendo aprobado el Plan de Bienestar Social, mediante Resolución N° 052 de Marzo 20 de 2019.

Que Mediante Resolución No. 41 de Marzo 05 de 2019, se convoco a la elección de dos representantes de los trabajadores para conformar el Comité de Bienestar Social para el periodo para el periodo 2019 a 2020; comité de apoyo conformado por (3) miembros principales: Dos (02) empleados elegidos democráticamente, el Gerente o su delegado y la Secretaria Técnica en cabeza de la Oficina de Talento Humano de la entidad.

En jornada de elección democrática realizada en fecha 11 de Marzo de 2019, fueron elegidos como representantes de los empleados por el área Asistencial ante el Comité de Bienestar la Dr. **MARCO HILDEBRANDO SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con cedula No. 76328.443, expedida en Popayán, Profesional Profesional Universitario, código 219 grado 03, de Libre Nombramiento y Remoción, área Coordinación punto de atención de **Toto** y **LEONARDO ANDRES RUIZ BURBANO**, identificado con la cedula No.76.322.548 expedida en Popayán (Cauca), *Auxiliar Administrativo* punto de atención **Popayán**, Código 412 Grado 02, de la *Empresa Social del Estado Popayán ESE*.

Que el Dr. **MARCO HILDEBRANDO SANCHEZ SANCHEZ**, representante de los empleados por el área asistencial ante el Comité de Bienestar Social de la *Empresa Social del Estado Popayán ESE*, presento renuncia al cargo que ostentaba en la Empresa, siendo aceptada mediante Resolución No. 109 de Junio 20 de 2019, a partir de la fecha.

Que a la fecha se encuentra vacante la curul del representante de los empleados por el área asistencial ante el Comité de Bienestar por lo cual se hace necesario convocar a elección para su conformación para la vigencia 2019-2020.

	<b>GERENCIA</b> NIT:900145579-1	
	FGI-01	
	Versión 1	
	Fecha: Septiembre 2017	

Continuación Resolución N° 132 - 23 JUL 2019  
 Por lo expuesto anteriormente....

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:-** Convocar a todos los servidores públicos de la **Empresa Social del Estado POPAYÁN ESE (Funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción, con Nombramiento Provisional y de Período Fijo)** para que el día Treinta y uno (31) de Julio de 2019, elijan mediante votación democrática, universal y directa el representante de los empleados por el área asistencial ante el Comité de Bienestar para la vigencia comprendida del año 2019 a 2020.

**Artículo Segundo:-** Establecer como cronograma del proceso de convocatoria, votación, escrutinio y elección, el siguiente:

FECHA	ACTIVIDAD
24 de Julio de 2019	Expedición Resolución de Convocatoria
25 de Julio de 2019	Publicación –Socialización Convocatoria.
26- 29 de Julio de 2019	Inscripción de los candidatos- Oficina de Talento Humano
31 de Julio de 2019	Votaciones (8:00 A.M – 3:00 P.M)- Oficina de Talento Humano
31 de Julio de 2019	Escrutinio (4:00 P.M) Oficina de Talento Humano.
01 de Agosto de 2019	Resolución confirmación Comité de Bienestar

**Artículo Tercero:-** Reglamentar la participación de los representantes de los empleados al Comité de Bienestar así:

- Los representantes deben acreditar las siguientes calidades:
  - Ser funcionario perteneciente a la planta de personal global de la empresa social del Estado (*Libre Nombramiento y Remoción, con Nombramiento Provisional y de Período Fijo*).
  - No haber sido sancionado disciplinariamente dentro del año anterior a la postulación.
- La Oficina de Talento Humano una vez vencido el término de inscripción divulgará ampliamente el listado de inscritos que cumplan las calidades exigidas.
- Solamente tendrán validez los votos sufragados por candidatos inscritos.
- Los electores sufragaran por un solo candidato, y los resultados se definirán por mayoría simple, adjudicándose la calidad de representantes a quienes obtengan la mayoría de votos, para un representante de la parte administrativa y otro de la parte asistencial.



## GERENCIA

NIT:900145579-1

FGI-01

Versión 1

Fecha: Septiembre 2017

### Continuación Resolución N° 132 - 23 JUL 2019

- Las inscripciones de candidatura se realizara en la Oficina de Talento Humano de entidad, en fecha 26 y 29 de Julio, en el Horario Laboral, de 8:00 A.M- 12:00 M y de 2:00 a 6:00 P.M. Para los puntos de atención serán válidas las inscripciones remitidas en el Horario antes citado por correo electrónico talento-humano@esepopayan.gov.co.
- Se divulgaran las candidaturas por la pagina Página web de la **Empresa Social del Estado Popayán ESE**, por la intranet y en las carteleras de la entidad.
- El periodo de elección de los representantes será de un (01) año, vigencia 2019-2020.
- Cerrado el periodo de votación, en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, en el Área de Talento Humano de la entidad, por intermedio de la Asistente Administrativa y la Contratista de Gestión de Talento Humano, quienes harán las veces de Jurado electoral, se realizara el escrutinio y se procederá a anotar el número de votos por cada candidato y con presencia de dos (02) testigos electorales se leerá en voz alta el número total de sufragantes, a continuación se abrirá públicamente los votos y se contara una a uno sin desdoblarlos , para proceder a anotar el número de votos emitido por cada candidato y los votos en blanco; de todo el proceso se dejara constancia en el Acta de Escrutinio y en la lista general de sufragantes.
- Una vez culminado el escrutinio se procederá a leer en voz alta los resultados, en presencia de los testigos electorales, los documentos soportes, votos, acta de escrutinio y demás documentos soportes de la presente elección reposaran el archivo de la Oficina de Talento Humano de la entidad.
- Corresponderá a los Jurados de Votación:
  - Recibir y verificar los elementos y documentos de la mesa de votación.
  - Revisar las urnas.
  - Instalar la mesa de votación.
  - Vigilar el proceso de votación.
  - Verificar la identificación y calidad de los votantes.
  - Realizar el escrutinio de los votos.
  - Consignar los resultados en el Acta de Escrutinio.

- En caso de empate, entre dos personas con mayor numero de votación, se decidirá incluyendo sus nombres de dos papeletas en la urna, y se sustraerá un voto el cual contendrá el nombre del elegido, este proceso de hará en presencia de los jurados, los aspirantes y los testigos electorales.

**Artículo Cuarto:-** La Gerencia como miembro del Comité de Bienestar Social, deberá aceptar la designación, o en su defecto deberá informar por escrito al Área de Talento Humano el nombre de su delegado, el cual deberá cumplir con las mismas calidades establecidas para los aspirantes, detalladas en el Artículo 3. de la presente Resolución.


	<b>GERENCIA</b> NIT:900145579-1	FGI-01
		Version 1
		Fecha: Septiembre 2017

Continuación Resolución N° 132 23 JUL 2019

**Artículo Quinto:-** Una vez efectuada la elección del representante de los empleados por el área asistencial ante el Comité de Bienestar para la vigencia comprendida del año 2019 a 2020, la Gerencia, en fecha 01 de Agosto de 2019, emitirá la Resolución de conformación del Comité de Bienestar, el cual se notificara a cada uno de sus integrantes.

**Artículo Sexto:-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicara en la Página web de la Empresa Social del Estado Popayán ESE.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**

Gerente  
 Empresa social del Estado Popayán ESE

Revisó: Eler Trujillo. Prof. Univ. Asit. Adiva- ESE Popayán. ADF Res. N° 128. 07-2019. E.L.T.  
 Revisó: Karol Casas. Afili Part. SINTRAUNPROS. Coord. T. Humano ESE Popayán. K.V.F.  
 Proyectó: Sandra L. Vega. Aux Aditivo. T. Humano ESE Popayán. S.M.V.